



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 053

Armenia, 27 de julio de 2017

Página No. 01

## CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

053. Resolución 001289 del 21 de julio de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DEL CLUB DE BALONCESTO MAES SPORT" .....1

Resolución 001289 del 21 de julio de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DEL CLUB DE BALONCESTO MAES SPORT"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, el Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el Decreto Nacional 1066 de 2015, y la Resolución 012 de 2017 (Coldeportes)

**CONSIDERANDO:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 001289 DE 21 JUL 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DEL CLUB DE BALONCESTO MAES SPORT”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, el Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el Decreto Nacional 1066 del 2015, y la Resolución 012 de 2017 (Coldeportes)

**CONSIDERANDO:**

A. Que en materia de regulación de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común, rige el Decreto nacional 1066 de 2015, el cual de manera específica habla sobre entidades cuyo objeto social se relaciona con fines de recreación y deportes, establece en su artículo 2.2.1.3.17, lo siguiente:

*“(…) ARTÍCULO 2.2.1.3.17. Aplicación de otras disposiciones. Los Gobernadores ejercerán la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan su domicilio principal en el respectivo Departamento, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989 y demás normas que los modifiquen y adicionen. Si dichas entidades tienen fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes, se dará aplicación al Decreto 525 de 1990 y demás normas que lo modifiquen y adicionen, no solo en cuanto a la inspección y vigilancia de éstas, sino también en lo relativo al reconocimiento y cancelación de personería jurídica y demás aspectos tratados en el mismo. (Decreto 1529 de 1990, artículo 23; concordante con el Decreto - Ley 2150 de 1995, artículo 45; modificado por la Ley 537 de 1999)“(…)”*

B. Que el Decreto 1228 de 1995, el cual regula los organismos deportivos del sector asociado y establece en el título 1 ibidem como organismos deportivos a los Clubes deportivos, Clubes promotores, Clubes deportivos profesionales, Ligas departamentales y del Distrito capital, Asociaciones deportivas departamentales y del Distrito capital y Federaciones deportivas.

*“(…) Artículo 1º.- Organismos deportivos. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.*

**Parágrafo.-** Los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado son los siguientes:

## RESOLUCIÓN N.º 001289 DE

*Nivel municipal: Clubes deportivos, clubes promotores y clubes profesionales; Nivel departamental: Ligas deportivas departamentales, asociaciones deportivas departamentales, ligas y asociaciones del Distrito Capital; Nivel nacional: Comité Olímpico Colombiano y federaciones deportivas nacionales.*

C. Que los Clubes deportivos son organismos privados que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 181 de 1995 y el artículo 1 del Decreto Nacional 1228 de 1995, así:

*"(...) Artículo 50.- Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.*

*"(...) Artículo 1º.- Organismos deportivos. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.*

D. Que el Decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5

*"(...) Artículo 5º.- Requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador.*

*La firma del solicitante deberá ser reconocida ante Notario Público y en la solicitud se consignará, además, la siguiente información:*

- a. Nombre, domicilio, dirección y teléfono de la entidad;*
- b. Nombre del representante legal y del revisor fiscal, con sus respectivos suplentes si los hubiere, número de su documento de identificación y período para el cual fueron elegidos o designados;*
- c. Copia auténtica de las actas en donde conste las designaciones o elecciones objeto de la solicitud de inscripción, las cuales deben estar conforme a los estatutos, con las firmas del Presidente y del Secretario reconocidas ante Notario Público;*
- d. Nombre, documento de identidad, dirección y teléfono del solicitante."*(...)

F. Que aunado a lo anterior la Resolución 012 del 2017 expedida por COLDEPORTES en sus artículo 1 estableció los requisitos, para ser elegido como miembro de los órganos de administración, los comités, órganos o juntas directivas de las ligas o clubes deportivos.

G. Que la señora, MARCELA CASTRO VASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía Nro.41.941.780, en calidad de Presidente del "CLUB DE BALONCESTO MAES SPORT", con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, con motivo de dar cumplimiento al periodo estatutario que finaliza el 28 de septiembre de 2018..

H. Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada por parte de la presidente del "CLUB DE BALONCESTO MAES SPORT", y confrontadas con las disposiciones de la Ley 181 de 1995, los Decretos 1529 de 1990, y 1228 de 1995, y la Resolución 012 del 2017 expedida por COLDEPORTES, se evidenció que la elección

## RESOLUCIÓN N.º 001289 DE

de los dignatarios, se realizó conforme a derecho, con observancia de las disposiciones estatutarias y legales sobre la materia, por lo que se concluye que es viable Ordenar la inscripción de dignatarios del "CLUB DE BALONCESTO MAES SPORT".

I. Que de conformidad con los Estatutos del "CLUB DE BALONCESTO MAES SPORT", el periodo del Órgano de Administración, Control, y disciplina es de 4 años, dicho periodo, inició a partir del 29 de septiembre de 2014 y culminara el 28 de septiembre de 2018, quedando así esta resolución en firme hasta la fecha antes mencionada.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir como dignatarios que harán parte de los Órganos de Administración, Control, y disciplina del "CLUB DE BALONCESTO MAES SPORT" a las siguientes personas:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	
<b>PRESIDENTE</b>	MARCELA CASTRO VÁSQUEZ Identificado con cédula de ciudadanía Nro. 41.941.780
<b>VICEPRESIDENTE</b>	JOSÉ ISAAC MOSQUERA OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.552.376
<b>TESORERA</b>	ANDREA VILLEGAS OCAMPO Identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.920.008
<b>SECRETARIA</b>	TATIANA MARCELA PINTO ORREGO Identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.935.503
<b>VOCAL</b>	LUCERO ZULUAGA REYES, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.487.159

ÓRGANO DE CONTROL	
<b>REVISOR FISCAL PRINCIPAL</b>	CARLOS ANDRÉS MORA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.397.735
<b>REVISOR FISCAL SUPLENTE</b>	XIMENA TABARES SALGADO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.943.772

COMISIÓN DISCIPLINARIA	
JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.773.014	
DIRCEO CUERO CARABALI, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.731.257	
ANDRÉS FELIPE HINCAPIE, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.733.991	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, como miembros de los Órganos de Administración, Control, y disciplina del "CLUB DE BALONCESTO MAES SPORT", a las personas

RESOLUCIÓN N° 001289 DE

anteriormente inscritas, por el período establecido anteriormente, siendo este hasta el 28 de septiembre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como Representante Legal del “CLUB DE BALONCESTO MAES SPORT” a la señora, MARCELA CASTRO VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 41.941.780

**Parágrafo Primero:** Las reformas que se produzcan al acto de inscripción de dignatarios, deberán ser inscritas en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

**Parágrafo Segundo:** El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarreará sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

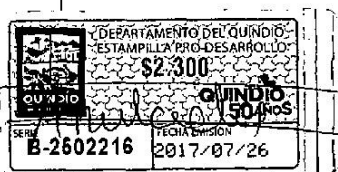
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el señor Gobernador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se deben adherir y anular en el original de la presente Resolución, estampillas Prodesarrollo, Prohospital, Prouniversidad, Procultura.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Armenia, a los \_\_\_\_\_ días del mes julio de dos mil diecisiete (2017).



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 21 JUL 2017

*Carlos Eduardo Osorio Buriticá*

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ  
Gobernador



*Cielo López Gutiérrez*

CIELO LÓPEZ GUTIERREZ  
Secretaría Jurídica y de Contratación



Proyectó y elaboró: Lorena Rodríguez - Contratista  
Revisó: Gloria Mercedes Buitrago Salazar - Directora Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones

